*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado oportuno cumplimiento a la intimación que a fs. 28 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 23/27 vta. Hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA